

estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 297/09, Sección 3.ª, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado San Sebastián Edificio Audiencia, sexta planta, se ha interpuesto por don Francisco Rodríguez Quesada, don José Manuel Lorente Navarro y don José Francisco Martínez Lahoz, recurso contencioso-administrativo núm. 297/08, Sección 3.ª, contra la resolución presunta de los recursos de reposición formulados contra la Orden de 29 de septiembre de 2008, por la que se publica la relación del personal seleccionado en los procedimientos selectivos para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño y se le nombra con carácter provisional funcionario en prácticas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de mayo de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2009, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se resuelve convocatoria de ayudas económicas, regulada por la Orden de 19 de septiembre de 2007, para el ejercicio 2009.

La Orden de 19 de septiembre de 2007 (BOJA núm. 213, de 29 de octubre), de la Consejería de Educación, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a escuelas de música y danza dependientes de entidades locales, o de entes u organismos dependientes de éstas, con la finalidad de fomentar las actividades artísticas desarrolladas por los alumnos y alumnas de estos centros, así como contribuir a la mejora del funcionamiento y equipamiento de las mencionadas escuelas.

Vistas las solicitudes presentadas para el ejercicio 2009, evacuado el trámite de audiencia, valoradas por las Comisiones Provinciales de Estudio, realizada la selección de entidades locales, entes u organismos entre los que se distribuirá la cantidad asignada a esta convocatoria, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que han sido excluidas, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Orden de convocatoria, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Educación,

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas que se asignan a las cincuenta y cuatro entidades, entes u organismos

relacionados en el Anexo I de la presente resolución, para las Escuelas de Música y/o Danza dependientes de ellas, por una cantidad total de 475.070,55 euros.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas comprenderá la anualidad 2009 y, por tanto, se computarán las actividades realizadas en ese año.

Segundo. No conceder ayudas a la entidad relacionada en el Anexo II al no cumplir los requisitos enumerados en el mismo, de acuerdo con lo establecido en la Orden de convocatoria.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la mejora del equipamiento de las citadas Escuelas de Música y /o Danza y el desarrollo de las actividades, tanto docentes como de carácter complementario, que contribuyan a la formación del alumnado de las mismas, y estarán imputadas a las aplicaciones presupuestarias:

- 01.20.00.01.00.8079.461.01.42H.0.
- 3.1.20.00.01.00.8079.461.01.42H.8.2010.

Cuarto. 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 19 de septiembre de 2007, se abonará la cantidad correspondiente al 75% de la ayuda concedida, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado las entidades locales beneficiarias, cuya titularidad debe obrar a nombre de la entidad local, ente u organismo solicitante. Los importes correspondientes a este porcentaje de las ayudas se librarán con cargo a los Presupuestos del presente ejercicio económico 2009.

2. La cantidad restante, hasta completar el importe definitivo de la ayuda, se abonará con cargo a los Presupuestos del año 2010, previa justificación del total de la ayuda solicitada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (en adelante RS), aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 del RS, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente Resolución.

Quinto. Según el artículo 12 de la Orden de 19 de septiembre de 2007, son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

1. Las entidades locales, entes u organismos beneficiarios deberán destinar las ayudas concedidas a sufragar el gasto corriente relativo al mantenimiento de la Escuela de Música y/o Danza, no pudiendo superar el 30% en la adquisición de material inventariable, así como al desarrollo de sus actividades docentes, todo ello en relación con el presupuesto definitivamente aceptado por el beneficiario de la subvención. No será posible destinar ninguna parte de esta subvención a gastos de personal.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar íntegramente la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y proceder a su justificación ante la Consejería de Educación, así como al cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Educación, en su caso, y a las de control